



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

DS:
COP/boo.
25.01.2013.

DECRETO ALCALDICIO N° 00000131
LITUECHE, 25 de Enero del 2013.-

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Social e Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

Que, el Programa tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

La Orden de Ingresos N° 1267 de fecha 29 de Agosto del 2012, por un monto de \$ 4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), correspondiente al Fortalecimiento Municipal del Programa "Chile Crece Contigo".

Los Términos de referencia que regulan el proceso de postulación para la contratación del Profesional para la ejecución del Proyecto "Fortaleciendo Nuestra Red Comunal".

El decreto Alcaldicio N° 74 de fecha 15 de Enero del 2013, que aprueba el Llamado a Licitación y nombra Comisión Evaluadora.

La Licitación Pública que quedó registrada en el Portal del Mercado Bajo el Id. N° 1743-13-1113.

El Acta de Apertura de fecha 23 de Enero del 2013, emitida por la Comisión Evaluadora de los antecedentes.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 15 de fecha 23 de Enero del 2013, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

El Decreto Alcaldicio N° 105 de fecha 24 de Enero del 2013, que aprueba la adjudicación de la Srta. Leslie Vial Vera.

El Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Srta. Leslie Vial y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 25 de Enero del 2013, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña Leslie María Adelaida Vial Vera, Cédula de Identidad N° 15.770.359-5, Domiciliada en Hermanos Carrera N° 481 de la Comuna de Litueche, por un valor de \$ 275.000.- (Doscientos setenta y cinco mil pesos), Impuesto Incluido..

IMPUTESE, el presente gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto del Proyecto "Fortaleciendo Nuestra Red Comunal" del Programa Fortalecimiento Municipal del Chile Crece Contigo.

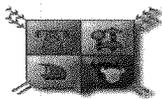
REMITASE, copia del presente contrato al Departamento de Finanzas para su conocimiento y posterior cancelación.

INCORPORESE, copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO COMUNAL
"FORTALECIENDO NUESTRA RED COMUNAL" DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL CHILE
CRECE CONTIGO**

En Litueche, 25 días del mes de Enero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Leslie María Adelaida Vial Vera, Cédula de Identidad N° 15.770.359-5, Domiciliada en la calle Hermanos Carrera N° 481 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña LESLIE MARIA ADELAIDA VIAL VERA, para que preste sus servicios Profesionales para la Ejecución del Proyecto Comunal "Fortaleciendo Nuestra Red Comunal" del Programa Fortalecimiento Municipal del Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La Profesional dispondrá de una oficina exclusivamente destinada por el Municipio para desarrollar sus funciones, los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, a partir de las 14:30 Hrs. y hasta las 17:30 Hrs. y el día Viernes de 08:30 Hrs. y hasta las 13:00 Hrs., en la que deberá cumplir las siguientes funciones:

- Coordinación y Ejecución de todas las actividades que involucra la ejecución del Proyecto
- Elaborar protocolos y flujogramas de derivación entre los distintos actores que componen la Red Básica y Ampliada del Chile Crece Contigo.
- Confeccionar y Difundir el Mapa de oportunidades con el objeto de crear mecanismos de socialización entre los actores públicos, privados y usuarios que tengan relación con el Programa.
- Ejecutar en su totalidad todos los mecanismos e instrucciones que estén incorporados dentro del Proyecto "Fortaleciendo Nuestra Red Comunal" del Fortalecimiento Municipal del Chile Crece Contigo.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Profesional deberá ser ejecutado durante cuatro meses, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta 25 de Mayo del 2013, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el Jefe del Departamento Social.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma de \$ 275.000.- (Doscientos Setenta y cinco mil pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar un Informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará a la Profesional, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efectos.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan nuevos recursos transferidos desde el nivel central.

OCTAVO: La Profesional a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito

NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

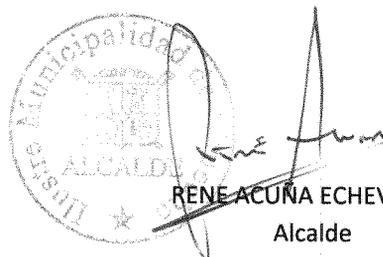
DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.



LESLIA VIAL VERA

Cédula de Identidad N° 15.770.359-5



RENE ACUÑA ECHEVERRIA

Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal